



Febrero – 2006

**SENTENCIA INSÓLITA DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA CONTRA
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

La Administración de Justicia no puede ordenar a la Junta de Andalucía el cumplimiento de una ley orgánica aprobada por el Parlamento Nacional. Insólito pero cierto. Así lo dice textualmente el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla: **“Desestimar la demanda de los profesores de centros de enseñanza concertados, referenciados en el escrito de interposición, declarando que no ha lugar a ordenar a la Junta de Andalucía el cumplimiento de lo establecido en el art. 49.4, Ley Orgánica del Derecho a la Educación, y en el art. 13, RD 2377/1985, de 18 de diciembre de normas básicas de conciertos educativos”**..

En el año 2000 y promovido por la PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACIÓN EN ANDALUCÍA, 1707 profesores y profesoras de la enseñanza concertada andaluza interpusieron un recurso contencioso administrativo contra la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por incumplimiento de las leyes educativas y de las resoluciones del propio Parlamento Andaluz. Dicho recurso fue consecuencia de las movilizaciones de la enseñanza concertada durante los años 1998 y 1999 que terminaron con la firma de un acuerdo salarial ofertado por el anterior Consejero de Educación Manuel Pezzi, que según los recurrentes no sólo no acercaba los salarios del profesorado de la concertada con los de la enseñanza pública sino que como se ha demostrado en estos años siguientes las diferencias existentes entre unos y otros profesores han ido aumentando: **La diferencia en el año 99 entre un profesor de Primaria concertada y uno de la pública con 30 años de servicio cada uno era de 892.821 pesetas anuales brutas y en el 2005 ha sido de 911.010 pesetas. En la Enseñanza Secundaria ocurre lo mismo, la diferencia en el año 99 era de 912.651 pesetas y en el 2005 ha sido de 963.804 pesetas, es decir que la diferencia aumenta en clara contradicción o incumplimiento del artículo 49.4 de la LODE. Esta diferencia económica existe a pesar del complemento de 298.94 Euros que la Consejería ha abonado en el 2005 a todo el profesorado de la concertada.** (Los datos económicos reseñados son extraídos de la propia Consejería de Educación).

La PLATAFORMA, que surgió en el año 99 para exigir el cumplimiento de las leyes educativas en la enseñanza concertada andaluza y reivindicar un calendario de HOMOLOGACIÓN salarial y de condiciones laborales de los Trabajadores de los centros educativos financiados con fondos públicos, en consonancia con las resoluciones del propio Parlamento de Andalucía de fecha 28 de Marzo de 1.998 y 27 de mayo de 1.999, no puede compartir los argumentos jurídicos en que se basa dicha sentencia. Primero porque las leyes que emanan del Parlamento Nacional son de obligado cumplimiento en toda España y segundo porque la Comunidad autónoma de Andalucía tiene competencias plenas en Educación.

La Consejería de Educación ha hecho durante estos años un esfuerzo presupuestario, que nosotros reconocemos, para aplicar la LOGSE y las demás leyes educativas en los centros públicos, esfuerzo que ha repercutido favorablemente en las condiciones laborales del profesorado de la Enseñanza pública. Pero ello no es ético, ni justo si se hace discriminando a otro sector de la enseñanza que también depende de los propios presupuestos de la Consejería de Educación. Podemos entender que son decisiones políticas pero no podemos aceptar que éstas se atienen a la legalidad si incumplen reiteradamente lo estipulado en las leyes educativas vigentes: LODE, LOGSE, LOPEG y LOCE. Después vendrá la LOE.

El calendario de HOMOLOGACIÓN que la PLATAFORMA reclama y seguirá reivindicando, ahora más que nunca, no sólo contempla el cumplimiento del artículo 49.4 de la LODE, que señalaba después el 76 de la LOCE y que recoge nuevamente el 117.4 de la LOE, que se va a debatir en el Senado, que dice textualmente "...la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado estatal de las respectivas etapas.", sino todos aquellos preceptos legales que contemplan las leyes educativas para garantizar una enseñanza de calidad y gratuidad en los niveles obligatorios: Plantillas, reducción de jornada lectiva, igualdad entre ESO 1 y ESO 2, orientación escolar y profesorado de apoyo, reconocimiento e implantación de los cargos de coordinación pedagógica, ratios y admisión del alumnado, personal de administración y servicios con pago delegado, abono de la paga de antigüedad, etc...

Pero esto no será posible mientras que nuestros representantes Patronales y Sindicales negocien como están negociando, aceptando la discriminación existente y justificando la firma de acuerdos con el Ministerio, Consejería o con las Patronales en la escasa presión de los Trabajadores y no en su propia debilidad y credibilidad. Así lo están poniendo de manifiesto con la vergonzosa negociación del 5º Convenio (25 meses, 33 reuniones y seguimos sin convenio), con la firma del Acuerdo con el Ministerio del 8 de Noviembre en Madrid (para desmovilizar la manifestación del 12 de Noviembre contra la LOE) o en Diciembre con la firma en Sevilla de un Preacuerdo con las Patronales para reducir la jornada cuando se completen, dentro de cuatro años y no en todos los colegios, las plantillas que negociaron y firmaron en Abril con la Consejería de Educación. Sin olvidar que por culpa de unos y otros miles de Trabajadores estamos en los Tribunales reclamando un derecho del 4º Convenio: la paga de antigüedad.

La PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACIÓN va a continuar la movilización que iniciamos en Noviembre y que tuvo su concreción en la manifestación de Sevilla del 1 de Diciembre para conseguir que en el debate de la LOE en el Senado se introduzca en el texto del articulado de la ley un calendario de homologación salarial y de condiciones de trabajo entre los trabajadores de los centros sostenidos con fondos públicos. Si la Sentencia justifica que el artículo 49.4 no cuantificaba el grado, ni la fecha en que debía producirse la "analogía retributiva" y ello es argumento para no poder ordenar a la Junta de Andalucía a cumplir la Ley, nosotros intentaremos que la ley concrete la fecha y la cantidad de la "gradual equiparación" que contempla el art. 117.4 de la próxima ley de educación. Queremos que se haga realidad el principio universal de "a igual trabajo igual salario y condiciones laborales" y terminar con la discriminación existente entre los trabajadores y trabajadoras que realizan su trabajo en los centros educativos andaluces financiados con fondos públicos. Nuestra lucha desde hace más de veinticinco años se basaba y se basa en este principio universal que nosotros entendemos recogen las leyes educativas de nuestro país.

Agradecemos la confianza de muchos trabajadores y trabajadoras en nuestra iniciativa ante la Justicia y les aseguramos que nuestra lucha continúa porque tenemos la fuerza de la razón y el apoyo de miles de compañeros y compañeras.

CONCLUSIONES DE LA PLATAFORMA SOBRE LA SENTENCIA

1º.- Los Jueces desestiman la demanda pero no niegan el DERECHO recogido en la ley.

“Si el concierto incluye los salarios de los profesores, éstos están legitimados para exigir de la Administración el cese del incumplimiento de la LODE...” (Texto de la Sentencia)

2º.- La Sala de lo contencioso administrativo, admite nuestra demanda y argumenta a nuestro favor en el derecho que tenemos a reclamar por esta vía judicial puesto que nuestros salarios dependen de los presupuestos generales del estado (conciertos educativos). Les quita la razón a la Consejería y a otro Sindicato “sumiso” que pretendieron que se rechazara nuestra demanda intentando, sin éxito, convencer a los Jueces que nosotros sólo podemos reclamar en los Tribunales de lo Social por ser Trabajadores Privados. Que lo argumentara la Consejería durante el proceso entra dentro de la política de desprecio que mantiene la misma con respecto a la enseñanza concertada en Andalucía pero que un Sindicato y su gabinete jurídico lo difundieran en nuestros Colegios es, cuanto menos, bochornoso e impropio de lo que dicen defender.

“Esta jurisdicción es competente para conocer del presente recurso en razón de la materia a la que se refiere: subvenciones públicas (conciertos)”. (Del texto)

“... que no es una mera reclamación salarial, sino la supuesta inactividad de la Administración en la aplicación de los criterios legales de fijación de uno de los elementos del concierto, aunque sean precisamente los salarios...” (del texto).

3.- La argumentación jurídica de la Sala sobre el artículo 49 de la LODE que dice que no concreta ni la cuantía de analogía ni los años en que debe producirse, y que por tanto se condiciona a la disponibilidad presupuestaria del Estado y de la comunidad autónoma es la que más nos asombra y nos anima a seguir reclamando la HOMOLOGACIÓN. ¿Cómo se puede decir que tenemos derecho a exigir el cese del incumplimiento de la ley y luego argumentar que ello depende de los Presupuestos y del control y prioridades del gasto público? Eso ya lo sabíamos y lo hemos demostrado durante treinta años en la calle con manifestaciones, huelgas, concentraciones, etc...exigiendo todos los años el aumento de los módulos en los debates de los Presupuestos nacionales y autonómicos. ¿Por qué unas comunidades autónomas si tienen analogía y otras no? ¿Por qué ahora en el debate de la LOE se han modificado “una migaja” los módulos de conciertos para el año 2006? ¿Por qué en Cataluña se va a firmar la equiparación subiendo 100 Euros por cada seis años trabajados y en Andalucía tenemos una bochornosa “media ponderada”?

“...la Junta de Andalucía ha aplicado aumentos en los salarios de los docentes de centros concertados. ...aunque se considera insuficientes, y desde luego no cumplen con la pretendida obligación de homologación salarial con los profesores de la enseñanza pública...” (del texto).

4.- La Sentencia es una nueva “chinita” en nuestra histórica y larga lucha por conseguir un calendario en la igualdad de salarios y condiciones laborales de todos los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en los centros financiados con fondos públicos. La Justicia también nos defrauda en esto y en la reclamación del derecho a la paga de antigüedad. No son claros en la solución aunque también es verdad que nos dan la razón de que la LODE y el Convenio dicen lo que nosotros decimos y venimos reivindicando. **¡Estamos convencidos que lo conseguiremos! La PLATAFORMA ESTUDIARÁ OTRAS VIAS LEGALES Y SEGUIRÁ EN LA LUCHA POR LA HOMOLOGACIÓN POR DERECHO!**

